



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Proceso:	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante:	Yulisa Serna Cuartas
Demandada:	Oliverio Antonio Benítez Ospina Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda. Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00122 00
Interlocutorio No.:	507
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá aclarar al despacho el por qué allega el Registro Civil de Nacimiento de la menor Isabella García Serna; y si es porque actuará como parte demandante, deberá adecuar la demanda en sus hechos y pretensiones; e igualmente el poder.

SEGUNDO: Se deberá expresar los fundamentos de hecho que dan lugar a formular peticiones en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; determinando claramente el contrato de seguro objeto de las mismas en cuanto a tomador, beneficiario, asegurado y coberturas y su monto, además de su vigencia.

TERCERO: Deberá aportar el historial del vehículo de placas WMO-455.

CUARTO: Aunque se presenta solicitud de medidas cautelares las mismas no proceden según con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, por tanto, deberá aportar la constancia de remisión del escrito de demanda y sus anexos a cada uno de los demandados, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 – Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

NB